

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-335 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 9 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por la sociedad INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S. contra la sociedad JR CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S Y JOSE ARGEMIRO FLOREZ TARAZONA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del demandante sociedad INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S. allegar el contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S. y la sociedad JR. CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S. y JOSE ARGEMIRO FLOREZ TARAZONA.

Igualmente se le solicita allegar el contrato de transacción celebrado entre INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S. y la sociedad JR CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S. y JOSE ARGEMIRO FLOREZ TARAZONA.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d9dc08a97907d29b316c755390f1dc0b4975be6f163f7d13b1e683bd1495688

Documento generado en 09/06/2021 07:50:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**